



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 282-2017-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 31 de julio de 2017

VISTO:

El expediente Administrativo con registro CUT N° 885-2017-ANA-ALA-IQUITOS, de fecha 2017.07.12, seguido por el señor **RODOLFO NOLORBE HUANUIRI**, identificado con D.N.I N° 48176720, sobre uso de una área de barrial en el cauce del río Amazonas para la siembra de cultivos temporales y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 6° inciso b, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales restingas y bajiales, en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección.

Que, el artículo 113° numeral 113.1, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de aguas, naturales o artificiales. Asimismo, en su artículo 115° se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Aprueba el reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, el cual en su artículo 16° (16.1), establece que la AAA puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó autorización para usar temporalmente una área de 05 ha. de barrial en el cauce del río Amazonas, ubicado en el sector de la comunidad de Gabriela Núñez, jurisdicción del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, la cual tiene por finalidad la siembra de cultivos de corto período vegetativo;

Que, mediante el informe técnico N° 068-2017-ANA-ALA-IQUITOS/RAPA-TCE de 2017.07.21, que obra en autos se opina en sentido favorable la atención de esta petición formulada por el recurrente, precisándose que la parcela agrícola es barrial, apto para cultivar arroz, entre otros y se encuentra ubicada en el sector de la comunidad de Gabriela Núñez, cauce del río Amazonas, lo cual será conducida en forma pacífica y continúa por el señor RODOLFO NOLORBE HUANUIRI, en un área total de una (04) ha. + 9,827 m² en el cual se constató que son suelos apto para el cultivo de arroz, entre otros.



Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

En uso de las facultades conferidas por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 – Ley de recursos hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA ;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al señor **RODOLFO NOLOBE HUANUIRI**, el uso temporal de un barrial en el cauce del río Amazonas, para la siembra de cultivos de corto período vegetativo, por un área total de una (04) ha. + 9,827 m² Ubicada según el siguiente detalle;

Nombre y Apellidos	Nombre del cauce o álveo	Ubicación del Área de Restinga baja			Colindantes del área solicitado		Tipo de Cultivo
		Sector	Distrito	Provincia			
RODOLFO NOLOBE HUANUIRI	Rio Amazonas	Comunidad de Gabriela Núñez	Belén	Maynas	Norte	Tito Tananta Murayari	Arroz
					Sur	William Palla Chota	
					Este	Rio Amazonas	
					Oeste	Rio Amazonas	
Área	04 ha. + 9,827 m²						

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de un (01) año, contado a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La Administración Local de Agua Iquitos, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del río Amazonas Asimismo, en caso que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a una sanción pecuniaria.

ARTICULO 4°.- Inscribir la presente autorización otorgada, en el registro de usuarios Temporales de faja Marginal de la Administración Local de Agua Iquitos

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al señor **RODOLFO NOLOBE HUANUIRI**, y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua;

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL IQUITOS

Ing. JOSE DIAZ VASQUEZ
Administración Local del agua